



FASE 3 AVANZADA

(a partir del 8 de junio)

1. MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

✓ Se permite la circulación **dentro de la unidad territorial** a efectos de desescalada (en nuestro caso la **Comunidad Autónoma de Andalucía**)

✓ A otra parte del territorio nacional solo **por causas excepcionales**:

-Por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales.

-De retorno al lugar de residencia familiar.

-Asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad.

-Causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

✓ Se eliminan de forma definitiva las franjas horarias que quedaban

✓ Se permite el **contacto social en grupos máximos de 20 personas**, excepto los convivientes.

2. LUGARES DE CULTO

✓ Se amplía el aforo al 75%

✓ Se mantienen las medidas de seguridad.

✓ Si el aforo no está delimitado se recomienda **distancia en asientos de al menos 1 metro y en pie una persona por metro cuadrado**.

✗ No se permite usar el exterior de edificios o vía pública para la celebración de actos de culto.

✓ Uso de mascarillas, dispensadores de geles.

3. CELEBRACIÓN DE BODAS

- ✓ La ceremonia se podrá realizar **en espacios al aire libre o cerrados**
 - ✓ Para la ceremonia **se permite el 75% de aforo**, y en todo **caso máximo de 150 personas** en espacios al aire libre o de **75 personas** en espacios cerrados.
 - ✓ La **celebración o convite** tras la boda se podrá realizar, si es **en local de restauración** conforme a las restricciones de la FASE 2, en local el 40% del aforo, en terrazza al 50% del aforo.
 - ✓ De aplicación a cualquier celebración religiosa de carácter social.
-

4. VELATORIOS Y ENTIERROS

- ✓ Los **VELATORIOS** podrán realizarse con un **límite máximo de 50 personas** en espacios al **aire libre** o **25 personas** en **espacios cerrados**, sean o no convivientes.
 - ✓ Los **VELATORIOS** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas.
 - ✓ En **ENTIERROS** se permite un **máximo de 50 personas**
 - ✓ **Medidas de seguridad 2 metros de distancia y/o higiene de manos y etiqueta respiratoria.**
-

5. MEDIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- ✓ **Limitación del aforo a un 50%** (si tiene más de 1 planta misma proporción en cada una)
- ✓ **Horario preferente para mayores de 65 años.**
- ✓ **Distancia de seguridad interpersonal** de dos metros entre clientes.
- ✓ Los comercios deberán **poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos** o desinfectantes en la entrada del local.

6. REAPERTURA DE TERRAZAS AL AIRE LIBRE DE BARES Y RESTAURANTES

- ✓ Se permite la apertura de Discotecas y bares de ocio nocturno con un tercio de su aforo.
 - ✓ Se mantiene el 50% del aforo en local, pudiendo la Junta de Andalucía ampliarlo hasta los 2/3.
 - ✓ No hay limitación de personas por mesa o agrupaciones de mesas siempre que se guarde la distancia.
 - ✓ Se permite el **consumo en barra con la distancia de 2 metros entre clientes**.
 - ✓ Se amplía el **aforo de las terrazas al 75%**, pudiendo la Junta de Andalucía regularlo a la baja siempre que no sobre pase el 50%.
 - ✓ Preferentemente cita previa.
 - ✓ **Evitar las cartas y los productos de autoservicio** como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, etc. **priorizando monodosis desechables** o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
 - ✓ Asegurar la **distancia de 2 metros entre mesas**.
-

7. BIBLIOTECAS

- ✓ Se amplían los servicios siempre que no se supere el 50% del aforo.
 - ✓ Realizar actividades culturales en las bibliotecas.
 - ✓ Estudio en sala.
-

8. REAPERTURA ZONAS COMUNES HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

- ✓ Se permite la reapertura de las zonas comunes con un límite máximo del **50% del aforo**.

9. APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE

- ✓ Se podrá **realizar actividad deportiva en grupos de hasta 20 personas**, sin contacto físico.
- ✓ **Aforo máximo 50%**
- ✓ Los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.
- ✓ Queda permitida la utilización de los vestuarios y zonas de duchas.

9. ACTIVIDADES TURÍSTICAS

- ✓ Se **amplía a 30 personas los grupos** para la realización de actividades de turismo activo y de naturaleza.
- ✓ Se permite la realización de la actividad de guía turístico con un **máximo de 20 personas y cita previa**.

10. ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

- ✓ Se podrán realizar actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil.
- ✓ Al aire libre se limita el aforo al 50% y en todo caso un máximo de 200 participantes incluyendo monitores.
- ✓ En espacios cerrados la limitación del aforo se hará de un tercio y un máximo de 80 participantes incluyendo monitores.
- ✓ Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de diez personas, incluido el monitor.